

**MUNICIPALIDAD DE GRECIA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**Teléfono 2495-6200 Fax 2495-6275**

**NOTIFICACIÓN**

El presente documento fue entregado a: \_\_\_\_\_ portador (a) de la cédula de identidad

No. \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2016.

Recibido conforme por el interesado: \_\_\_\_\_  
(Firma)

Notificador(a): \_\_\_\_\_ Depto. Secretaría del Concejo Municipal

Grecia, 17 de enero del 2017  
SEC-0935-058-2017

**Señor**

**Mainor Molina Murillo**  
**Alcalde Municipal**

**Estimado señor:**

Me permito transcribirlas el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión ordinaria del 16 de enero del 2017, que dice:

**Artículo III, Inciso 2, Acta 058**

Se da lectura a informe de la Comisión Municipal de Becas que dice:

Fecha de reunión: 16de enero del 2017

Hora de reunión: 5:30 pm

**Miembros presentes:** Ana Graciela Martínez Ulate, Carlos Andrés

Rodríguez Arce, Henry Eduardo Alfaro Rojas, y Edgar Enrique Alfaro Vargas.

**Miembros ausentes:** Rolando Alpízar Oviedo

**También presente:** Luis Diego Hernández.

1. Se conoce el acuerdo el informe correspondiente al proyecto del nuevo Reglamento para el otorgamiento de becas. Remitido por el licenciado Luis Diego Hernández Núñez, para su estudio y recomendación.

2 Se da lectura al informe rendido por nuestro asesor legal:

Quien suscribe, Lic. Luis Diego Hernández Núñez, en calidad de consultor jurídico, me permito exponerles mis consideraciones en torno al proyecto de reglamento denominado “Reglamento para el otorgamiento de becas de la Municipalidad de Grecia”.

### **1. Antecedentes.**

De los documentos puestos a mi disposición se extrae que:

- a) La comisión de Becas de la Municipal de Grecia, resolvió aprobar el texto del proyecto del citado reglamento para el otorgamiento de becas de la Municipalidad de Grecia, y, en consecuencia, su verificación por esta asesoría legal, su aprobación por parte del Concejo Municipal, publicación en el diario la Gaceta para consulta

por un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 43 del Código Municipal.

- b) En cuanto a las becas que tienen derecho los funcionarios municipales y sus hijos, por estar contempladas en la Convención Colectiva y en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios; las mismas tiene connotación jurídica diferente a las becas otorgadas a los particulares, consecuentemente consideramos contraproducente regular las becas otorgadas a los funcionarios en el mismo cuerpo normativo.

El primer aspecto a considerar es que las becas dadas a los munícipes, por tratarse de personas externas a la administración deben ser reguladas en un reglamento externo como lo es el reglamento de estudio. En cuanto al reglamento para las becas de funcionarios municipales, por tratarse de aplicación a lo interno de la administración, debe ser regulado por un reglamento interno, la diferencia de dichos cuerpos normativos estriba en el procedimiento legal para su aprobación.

El segundo aspecto a considerar es que el reglamento de cita, es confuso al no precisar claramente cuáles son los requisitos y procedimientos aplicables cuando estamos frente a solicitudes de becas por particulares o funcionarios municipales.

Consecuentemente esta asesoría legal recomienda elaborar un reglamento interno para regular el procedimiento y los requisitos para el trámite de las solicitudes de becas de los funcionarios municipales.

## **2. Situación actual.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, la adopción de un reglamento municipal externo, como en el caso sería el que nos ocupa, requiere la decisión del Concejo Municipal de mandar a publicar el proyecto en la Gaceta, con el fin de someterlo a consulta pública por un plazo mínimo de diez días hábiles; luego del cual deberá el Concejo pronunciarse sobre el fondo. Cumplido lo anterior, el Concejo procederá con la aprobación definitiva del reglamento, y mandará a publicar el texto aprobado en La Gaceta a efecto de que entre en vigencia.

Respecto del reglamento en cuestión se determinó que existe un reglamento de becas el cual se encuentra en vigencia, una vez publicado en La Gaceta el nuevo reglamento y cerrado el plazo de consulta pública, la comisión de becas debe emitir un pronunciamiento acerca de las observaciones efectuadas por las personas interesadas, para la aprobación final del Concejo, en caso de modificaciones, y la publicación del reglamento en La Gaceta.

#### **4. Propuesta con modificaciones.**

Considerando las recomendaciones sugeridas por los miembros de la comisión de becas, se expone el siguiente texto para dictamen de la Comisión de Becas de la Municipalidad de Grecia:

**“MUNICIPALIDAD DE GRECIA**  
**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE GRECIA**

**Considerando:**

1.- *Que el artículo 3 del Código Municipal, establece como competencia del Gobierno Local velar por los intereses y servicios cantonales, concepto en el cual se encuentra inmerso velar por la educación, tal como facilitar a toda la población del cantón el acceso a la educación.*

2.- *Que el Concejo Municipal de Grecia, conforme a las potestades conferidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 incisos c) y d), y 43 del Código Municipal, Ley No. 7794, emite el presente Reglamento para el Otorgamiento de Becas a los estudiantes en el Programa*

*de Educación Pública en Primero, Segundo, Tercero, y Cuarto Ciclo de Enseñanza General Básica, Educación Diversificada y universidades. Tanto para funcionarios Municipales como particulares.*

**Por tanto,**

*El Concejo Municipal de Grecia decreta:*

**REGLAMENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA**

**Artículo 1º-Acatamiento imperativo.** Este Reglamento es de imperativo acatamiento en el trámite y otorgamiento de becas que realice esta Municipalidad. Los integrantes del Concejo Municipal, de la Comisión Becas, servidores municipales y particulares, que incumplan lo dispuesto en el presente Reglamento, incurrirán en responsabilidad laboral, civil o penal, según sea el caso.

**Artículo 2º-De la Comisión de Becas.** El Concejo Municipal designará una Comisión de Becas, procurando dar participación a todas las fracciones representadas en el Concejo.

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes de beca, en definitiva, conforme al artículo 4º, recomendado por los Consejos de Distrito, directores de centros educativos. Los miembros de esta Comisión podrán ser removidos por el Concejo, cuando se compruebe el incumplimiento de sus funciones. El Concejo deberá reponer a la persona destituida, a más tardar en la próxima sesión ordinaria. De igual forma se procederá cuando medie renuncia de uno de sus miembros. Esta Comisión celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, y de todo lo acordado se levantará un acta en un libro que al efecto suministrará y custodiará la Secretaría Municipal. El presidente o secretario de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias, siempre que para ello medie un lapso de por lo menos tres días hábiles. Para sesionar válidamente se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. La Comisión cada seis meses, rendirá un informe general al Concejo.

**Artículo 3º-Del monto del beneficio, y forma de distribución de formularios.** Cada año, el Concejo Municipal determinará el rubro que para este concepto se incorporará en el Presupuesto Municipal. La Comisión de Becas en su primera reunión anual, acordará el monto del beneficio para ese año basado en lo presupuestado en coordinación con el departamento financiero administrativo, así como la forma en que se distribuirá los

formularios, procurando dar cobertura a estudiantes de todo el cantón. De los acuerdos tomados se presentará un informe para aprobación del Concejo Municipal.

**Artículo 4º-Requisitos para ser beneficiario de una beca municipal.**

A toda solicitud de beca municipal deberá adjuntarse:

- a) Certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil para verificar relación de beneficiarios y padres.
- b) Declaración jurada, de quien ejerza la patria potestad en caso de menores de edad, o del solicitante en caso de mayores de edad, de que no recibe otras ayudas económicas con el mismo fin.
- c) Constancia emitida por la Asociación de Desarrollo de la Comunidad de que es vecino del cantón de Grecia o en su defecto por el síndico del distrito. (requisito que debe ser presentado dos veces al año, en el mes de enero y julio).
- d) Original y copia de la orden patronal, del encargado del estudiante, o en su defecto algún documento que demuestre en forma fehaciente los ingresos de esa persona. (declaración jurada).

**MUNICIPALIDAD DE GRECIA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**Teléfono 2495-6200 Fax 2495-6275**

---

- e) Original y copia del certificado del resultado académico del curso lectivo anterior.
- f) Constancia emitida por el centro educativo correspondiente donde se establezca que es estudiante activo para el periodo actual.
- g) Señalar lugar de residencia exacto, números de teléfono y correo electrónico, para ser notificado. Si el dato suministrado fuere impreciso o incierto las resoluciones que se dicten con relación al solicitante o beneficiario, se tendrán por firmes con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su emisión.
- h) Constancia de estar al día en el pago de los servicios municipales.
- i) Certificación de que a la fecha no ha recibido beca de ninguna Institución Pública o Privada.
- j) Los formularios se entregarán a los Síndicos (as), quienes a la vez se reunirán con su Consejo de Distrito, Juntas de Desarrollo, así como directores o docentes para la selección de los becados municipales. Los cuáles serán entregados a las Instituciones Educativas, según la distribución que determine el síndico competente. En caso de resistencia de directores de escuelas o colegios, los Concejos de Distrito quedan facultados para establecer el procedimiento que consideren más idóneo, equitativo y justo para la asignación de becas, en el territorio de su competencia.

- k) Todos los requisitos establecidos en este artículo deben ser presentados ante la comisión de becas, por medio de la secretaria del Concejo, para su análisis y recomendación.

En todo caso los miembros de la Comisión tomarán en consideración la situación socioeconómica del optante o posible beneficiario, para lo cual podrán solicitar los estudios socioeconómicos que estimen convenientes. Para mantener la beca una vez otorgada, el beneficiario deberá mantener o bien justificar su récord académico.

**Artículo 5º- Informes al Concejo Municipal.** La Comisión de Becas a más tardar en el mes de marzo de cada año, hará llegar al Concejo un informe que contenga los nombres de las personas seleccionadas para el beneficio, adjuntando una propuesta de los recomendados que integrarán la lista de espera. El informe no es vinculante para el Concejo, pero éste deberá resolver en definitiva sobre los beneficiarios a más tardar en la sesión siguiente a su presentación.

**Artículo 6º- Responsabilidades de los departamentos municipales.** Corresponde a la persona que tenga el departamento de Gestión de Personal, gestionar que la planilla de becas se encuentre lista el primero de cada mes; y al encargado de la Tesorería Municipal realizar las gestiones para el que becado pueda disponer del monto de su beca, a más tardar el

quinto día hábil de cada mes, así como informar en cada trimestre al Concejo Municipal, si existen estudiantes en la condición expuesta en el inciso g) de artículo 7° de este Reglamento.

**ARTICULO 7: Causales para la cancelación del beneficio.** A los beneficiarios de una beca municipal, se les podrá cancelar el beneficio, cuando incurran en cualquiera de las causales que se citan:

- a) Dejar de residir en el cantón de Grecia.
- b) Renuncia expresa del beneficio, por escrito y con letra legible, además de la copia de la cédula de identidad.
- c) No obtener el rendimiento académico mínimo establecido en el artículo 4° del presente Reglamento.
- d) Disfrutar de una mejora en la condición económica, que, a criterio de la Comisión de Becas, justifique la cancelación del beneficio.
- e) Que se demuestre que la convivencia y comportamiento social, debe de estar sustentándose con valores.
- f) Negarse a colaborar en campañas cívicas, a solicitud de la Municipalidad de Grecia.
- g) Dejar de retirar, sin causa justificada más de dos mensualidades correspondientes al beneficio.

h) Dejar de ser estudiante activo.

i) La beca le pueden disfrutar alumnos de primaria, secundaria, así como niños cubiertos por la Ley 7600 y en caso de menores la podrán retirar los padres o encargado debidamente identificados.

**Artículo 8º-Trámite para la cancelación del beneficio.** Cuando la Comisión de Becas, por cualquier medio tenga conocimiento de que un beneficiario ha incurrido en una causal para la cancelación del beneficio, inmediatamente ordenará la apertura de un expediente.

Se formularán los cargos, de los cuales se dará traslado al beneficiario, estableciendo un plazo no mayor de ocho días naturales para su descargo. Transcurrido ese plazo la Comisión analizará lo actuado, y deberá emitir dentro de los tres días hábiles siguientes la resolución final, que notificará al interesado. Inconforme con esa resolución el interesado contará con tres días hábiles para interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Concejo, ofreciendo de una vez la prueba que estime conveniente. Cuando la revocatoria sea declarada sin lugar, el Concejo Municipal, conocerá en alzada del recurso interpuesto, y en la sesión ordinaria siguiente, resolverá en definitiva lo que corresponda.

**Artículo 9º-Obligación de cumplir lo preceptuado en este Reglamento.**

Aquel funcionario municipal, que incumpla lo dispuesto en este Reglamento será sujeto de un Procedimiento Administrativo, de conformidad con la legislación vigente, a efecto de determinar su responsabilidad y posibles sanciones.

**Artículo 10.-Obligación de los beneficiarios.**

Todo beneficiario de una beca municipal, deberá asistir a las convocatorias que para tratar cualquier asunto relacionado con su beca, le formule la Comisión de Becas, o el Concejo Municipal. Para estos efectos toda notificación deberá realizarse por lo menos con tres días de anticipación, mediante nota, recibida por un mayor de edad en el domicilio indicado para notificaciones en el inciso 1) del artículo 4º del presente Reglamento.

**Artículo 11.-**

El becado debe de presentar a la Comisión cada trimestre su nota de calificaciones y certificación del Director, que está asistiendo al Centro Educativo.

**Artículo 12:**

El síndico (a) no podrán conceder el beneficio de becas a personas con grado de afinidad o consanguinidad hasta tercer grado, salvo que el Director (a) de la institución lo asigne previo a un estudio socioeconómico.

## **Derogatorias**

Este Reglamento deroga cualquier otra disposición reglamentaria anterior en el mismo sentido.

- I) Se acuerda: Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Becas de la Municipalidad de Grecia, así mismo se autoriza al Alcalde para la respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*

Vista y analizada la recomendación del licenciado Luis Diego Hernández Núñez, la comisión de becas recomienda tomar el siguiente acuerdo:

- A) Se solicite al Concejo Municipal aprobar el nuevo reglamento para el otorgamiento de becas de la Municipalidad de Grecia.
- B) Se apruebe en firme y se pase a la administración para que proceda de forma inmediata a su publicación.

**ACUERDO N° 3:** APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, COMO HA SIDO PRESENTADO. ASIMISMO SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

**MUNICIPALIDAD DE GRECIA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
Teléfono 2495-6200 Fax 2495-6275

---

ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD.

Atentamente,

  
**Leticia Alfaro Alfaro**  
**Secretaria Municipal**



**JMAH**

C.C.

-  Julio César Murillo
-  Ingrid Moya
-  Joanna Kopper
-  Archivo
-  Consecutivo